



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Y LA UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Unión Nacional de Ciegos del Uruguay** (en adelante UNCU) representada por su Presidente, Sr. Carlos Ulises Martínez, y su Secretaria, Sra. Silvia Grisel Iroldi, con domicilio en Mercedes 1327, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Psicología** (en adelante la Facultad) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Ps. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, convienen en lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

1-El Consejo de la Facultad de Psicología en su sesión del 15 de junio de 2005 decide aceptar la donación por parte de la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad de la Intendencia Municipal de Montevideo, de una impresora Braille. Dicha donación se realiza en el marco de distribuir ayudas técnicas recibidas por la Intendencia de Montevideo, buscando privilegiar a Instituciones de educación pública que faciliten - a su vez- su más fluido acceso por las personas con discapacidad de toda condición.

2-A comienzos del presente año la UNCU se contacta con nuestra Facultad para solicitar la utilización (en carácter de usufructo temporario) de dicha impresora por parte de esa Institución, comprometiéndose a facilitar material en sistema Braille cada vez que la Facultad lo requiriera.

3-La Facultad de Psicología ha encontrado dificultades de orden operativo para poner en funcionamiento dicha impresora y ponerla a disposición de quienes la necesiten.

SEGUNDO.- Objeto: El presente tiene como objeto garantizar un mejor aprovechamiento de la impresora Braille favoreciendo que la misma esté a disposición de la mayor cantidad de beneficiarios que sea posible.

TERCERO.- Obligaciones de las partes: I) La Facultad de Psicología se compromete a: hacer entrega de la impresora Braille modelo Everest/Index, serie N° 13044 en carácter de usufructo temporario a la UNCU; **II)** La UNCU se compromete a: realizar los acondicionamientos necesarios al equipo cuando éste lo requiera; a



facilitar material en sistema Braille cada vez que estudiantes, docentes o funcionarios de la Udelar, debidamente acreditados, lo soliciten. El costo de las hojas de impresión estará a cargo de los beneficiarios, los cuales llevarán el material a imprimir en formato digital.

CUARTO.- Coordinación: Los signatarios del convenio, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de realizar un seguimiento del presente convenio.

QUINTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá validez por un año, renovándose automáticamente por un período igual y consecutivo previa evaluación positiva de ambas partes de los resultados alcanzados. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiéndose para ello comunicárselo por escrito con una antelación de 30 días.

SEXTO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo.

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Udelar

Sr. Carlos Ulises Martínez
Presidente
UNCU

Prof. Ps. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología

Sra. Silvia Griselda Iroldi
Secretaria
UNCU